



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por GOMEZ  
GUERRERO Janie Marile FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director De La Dirección  
General De Patrimonio Arqueoló  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16.01.2026 17:17:27 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

San Borja, 16 de Enero del 2026

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000021-2026-DGPA-VMPCIC/MC**

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 005-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC del 10 de diciembre de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Huancas de la Cruz, ubicado en el distrito de Yauyos, provincia de Jauja, departamento de Junín; los Informes N° 000012-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000006-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000021-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 “Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación” “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que “permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)” aplicable “en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien

Ministerio  
de CulturaFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Day 1° B°  
Fecha: 16.01.2026 15:16:27 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **G4A40P5**



protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.;

Que, mediante Informe de Inspección N° 005-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huancas de la Cruz; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antrópicos, según lo siguiente:

*En la presente inspección técnica se ha constatado afectaciones:*

*a) En el sitio arqueológico denominado Huancas de la Cruz, donde se evidencian terrenos de cultivo, las cuales están en proceso de expansión donde se están utilizando maquinaria agrícola (Tractor agrícola), y están en proceso de expansión a las áreas con estructuras arquitectónicas visibles con función de almacenes o colcas pertenecientes a la época prehispánica.*

*b) Las estructuras arquitectónicas (colcas) están siendo destruidos, puesto que algunas personas inescrupulosas están subiendo a los muros y extrayendo y destruyendo los muros de las estructuras arquitectónicas*



Que, mediante Memorando N° 000012-2026/DDC JUN/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huancas de la Cruz, recaída en el Informe de Inspección N° 005-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC de fecha 10 de diciembre de 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 00012-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000006-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del bien inmueble prehispánico Sitio Arqueológico Huancas de la Cruz la cual se sustenta en el Informe de Inspección N° 005-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC elaborado por el Lic. Juan Víctor Barrial Quispe de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín;

Que, mediante Informe N° 000021-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC, de fecha 13 de enero de 2026, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huancas de la Cruz;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huancas de la Cruz ubicado en el distrito de Yauyos, provincia de Jauja, departamento de Junín, por el plazo de dos años, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponda previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 005-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC del 10 de diciembre de 2025, así como en los Informes N° 000012-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000006-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano perimétrico con código N° PP-21-MC-



2022 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	<i>El cese y avance de las remociones de tierra con maquinaria agrícola al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico Huancas de la cruz.</i>
Señalización	X	<i>Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y con letreros de señalización.</i>
Otros	X	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Comunicar al presidente de la comunidad de Huancas para la protección y salvaguarda del sitio arqueológico de Huancas de la cruz.</i></li> <li>- <i>Comunicar a la Municipalidad Distrital de Yauyos para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según Ley N°27972, en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción.</i></li> <li>- <i>Comunicar a la Municipalidad provincial de Jauja para la protección y salvaguarda del sitio arqueológico de Huancas de la cruz, según sus competencias.</i></li> <li>- <i>Comunicar al Juez de paz del Distrito de Yauyos para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones en el sitio arqueológico Huancas de la cruz.</i></li> </ul>

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, la ejecución de las medidas preventivas dispuestas en el Artículo Segundo de la presente Resolución Directoral, las cuales se materializan empleando los recursos humanos, logísticos y operativos de los que dispongan, así como la realización de las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** COMUNICAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la emisión de la determinación de la protección provisional para el inicio de las acciones de identificación, declaración y delimitación definitiva de los bienes inmuebles prehispánicos comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura. (<https://www.gob.pe/cultura> ).



**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Yauyos, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 005-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC del 10 de diciembre de 2025, el Informe N° 000012-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000006-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC, Informe N° 000021-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el plano perimétrico con código N° PP-21-MC-2022 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13.01.2026 20:05:30 -05:00*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

San Borja, 13 de Enero del 2026

**INFORME N° 000021-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC**

**A :** **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
DIRECTORA-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO  
ARQUEOLÓGICO DE HUANCAS DE LA CRUZ, UBICADO  
EN LA COMUNIDAD DE HUANCAS, DISTRITO DE  
YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA – DEPARTAMENTO DE  
JUNÍN.

**Referencia :** PROVEIDO N° 000133-2026-DGPA-VMPCIC/MC (07ENE2026)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

**I. Antecedentes:**

- 1.1 Mediante Memorando N° 000012-2026/DDC JUN/MC de fecha 06 de enero de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000060-2025/SDPCICI-DDC JUN-JBQ/MC de fecha 29 de diciembre de 2025 por el que se remite el Informe de inspección N° 005-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Huancas de la Cruz, ubicado en la comunidad de Huancas, en el distrito de Yauyos, provincia de Jauja, departamento de Junín.
- 1.2 Mediante Informe N° 000012-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 17 de diciembre de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000006-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la misma fecha y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huancas de la Cruz, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 005-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC elaborado por el Lic. Juan Víctor Barrial Quispe, especialista de la DDC Junín.
- 1.3 El sitio arqueológico Huancas de la Cruz, ubicado en la comunidad de Huancas, en el distrito de Yauyos, provincia de Jauja, departamento de Junín está declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación mediante Resolución Directoral N° 1358/INC del 9 de noviembre de 2000; sin embargo, a la fecha, no cuenta con expediente de delimitación aprobado. Tampoco tiene una propuesta de delimitación registrada en el SIGDA.



## II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2026.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

## III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de



protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.

- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Junín, comprende en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes



inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 005-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC del 10 de diciembre de 2025, elaborado por el Lic. Juan Víctor Barrial Quispe de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Huancas de la Cruz, se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

*En la presente inspección técnica se ha constatado afectaciones:*

*a) En el sitio arqueológico denominado Huancas de la Cruz, donde se evidencian terrenos de cultivo, las cuales están en proceso de expansión donde se están utilizando maquinaria agrícola (Tractor agrícola), y están en proceso de expansión a las áreas con estructuras arquitectónicas visibles con función de almacenes o colcas pertenecientes a la época prehispánica.*

*b) Las estructuras arquitectónicas (colcas) están siendo destruidos, puesto que algunas personas inescrupulosas están subiendo a los muros y extrayendo y destruyendo los muros de las estructuras arquitectónicas*

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Juan Víctor Barrial Quispe precisa en el Informe de Inspección N° 005-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC del 10 de diciembre de 2025, apartado IV.b, formula las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	El cese y avance de las remociones de tierra con maquinaria agrícola al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico Huancas de la cruz.
Señalización	X	Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y con letreros de señalización.
Otros	X	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicar al presidente de la comunidad de Huancas para la protección y salvaguarda del sitio arqueológico de Huancas de la cruz.</li> <li>- Comunicar a la Municipalidad Distrital de Yauyos para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según Ley N°27972, en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción.</li> <li>- Comunicar a la Municipalidad provincial de Jauja para la protección y salvaguarda del sitio arqueológico de Huancas de la cruz, según sus competencias.</li> <li>- Comunicar al Juez de paz del Distrito de Yauyos para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones en el sitio arqueológico Huancas de la cruz.</li> </ul>

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 005-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC del 10 de diciembre de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, así como los Informes N° 000012-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000006-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es



materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### **IV. Conclusiones:**

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Huancas de la Cruz, ubicado en el distrito de Yauyos, provincia de Jauja, departamento de Junín.

#### **V. Recomendación:**

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Huancas de la Cruz, ubicado en el distrito de Yauyos, provincia de Jauja, departamento de Junín.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
**Abog. Anny Sabel Ríos Davila**  
**Legal DGPA**

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martin FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director De La Dirección De  
Catastro Y Saneamiento Fisi  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07.01.2026 10:01:48 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

San Borja, 07 de Enero del 2026

**INFORME N° 000012-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC****A :** **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE**De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL**Asunto :** SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO  
ARQUEOLÓGICO DE HUANCAS DE LA CRUZ, UBICADO  
EN LA COMUNIDAD DE HUANCAS, DISTRITO DE  
YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA – DEPARTAMENTO DE  
JUNÍN.**Referencia :** INFORME N° 000006-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-  
NGC/MC (07ENE2026)

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica en relación con la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín respecto de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Huancas de la Cruz, ubicado en la comunidad de Huancas, en el distrito de Yauyos, provincia de Jauja, departamento de Junín.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe de Inspección N° 005-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC, suscrito por el licenciado Wilber Jaime Ore Berrocal, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el PP-21-MC-2022 WGS84, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS**  
**SITIO ARQUEOLÓGICO HUANCAS DE LA CRUZ****Datum: WGS84**  
**Proyección: UTM**  
**Zona UTM: 18S**  
**Área: 96,393.13 m2 (9.6393 ha)**  
**Perímetro: 1,457.07 m**

VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE(X)	NORTE(Y)
P1	P1 - P2	32.31	150°22'12"	444932.6828	8696909.1194
P2	P2 - P3	15.37	170°26'51"	444964.8710	8696906.3484
P3	P3 - P4	10.31	119°6'26"	444980.1871	8696907.5894
P4	P4 - P5	13.71	247°7'60"	444984.4590	8696916.9742
P5	P5 - P6	11.75	180°17'5"	444998.1646	8696916.5894
P6	P6 - P7	12.58	181°44'11"	445009.9106	8696916.2011
P7	P7 - P8	26.00	181°40'35"	445022.4653	8696915.4048
P8	P8 - P9	26.97	149°14'55"	445048.3565	8696913.0001



P9	P9 - P10	14.93	205°20'10"	445072.7079	8696924.5867
P10	P10 - P11	39.55	176°17'34"	445087.6342	8696924.6151
P11	P11 - P12	44.63	80°29'51"	445127.0991	8696927.2478
P12	P12 - P13	67.93	191°39'39"	445116.8180	8696970.6754
P13	P13 - P14	49.99	140°6'54"	445114.8521	8697038.5721
P14	P14 - P15	32.71	202°10'9"	445081.6978	8697075.9890
P15	P15 - P16	47.98	181°18'44"	445070.8481	8697106.8426
P16	P16 - P17	4.01	186°57'45"	445055.9733	8697152.4543
P17	P17 - P18	3.16	190°33'4"	445055.2016	8697156.3882
P18	P18 - P19	29.79	172°49'53"	445055.1714	8697159.5442
P19	P19 - P20	47.64	156°40'42"	445051.1717	8697189.0604
P20	P20 - P21	21.41	189°55'15"	445026.6061	8697229.8823
P21	P21 - P22	49.26	163°14'23"	445018.8927	8697249.8537
P22	P22 - P23	36.71	175°40'46"	444988.6466	8697288.7376
P23	P23 - P24	49.94	168°9'3"	444963.9918	8697315.9297
P24	P24 - P25	71.43	193°0'30"	444923.5647	8697345.2505
P25	P25 - P26	31.44	178°37'24"	444876.6644	8697399.1288
P26	P26 - P27	36.73	158°22'59"	444855.4569	8697422.3412
P27	P27 - P28	37.37	120°1'7"	444822.4341	8697438.4242
P28	P28 - P29	33.88	146°17'10"	444791.4605	8697417.5211
P29	P29 - P30	31.30	168°31'12"	444778.6197	8697386.1686
P30	P30 - P31	41.89	110°12'23"	444772.7583	8697355.4187
P31	P31 - P32	16.64	245°39'13"	444808.6682	8697333.8431
P32	P32 - P33	39.53	138°42'19"	444806.7402	8697317.3120
P33	P33 - P34	19.61	198°6'51"	444829.2112	8697284.7902
P34	P34 - P35	30.74	214°39'21"	444834.7913	8697265.9863
P35	P35 - P36	18.46	123°7'5"	444825.2268	8697236.7710
P36	P36 - P37	40.46	179°45'25"	444836.7851	8697222.3721
P37	P37 - P38	34.31	241°43'23"	444862.2457	8697190.9285
P38	P38 - P39	15.14	150°20'29"	444848.9924	8697159.2848
P39	P39 - P40	25.69	235°42'32"	444850.8199	8697144.2573
P40	P40 - P41	35.48	99°48'55"	444831.4949	8697127.3249
P41	P41 - P42	21.62	194°43'7"	444849.9839	8697097.0461
P42	P42 - P43	17.70	188°30'26"	444856.1937	8697076.3356
P43	P43 - P44	50.08	165°20'30"	444858.7130	8697058.8177
P44	P44 - P45	20.18	171°38'11"	444878.1543	8697012.6635
P45	P45 - P46	31.83	193°54'21"	444888.6076	8696995.4069
P46	P46 - P47	33.80	172°54'34"	444898.0722	8696965.0196
P47	P47 - P48	22.40	172°32'55"	444912.0316	8696934.2328
P48	P48 - P1	10.72	156°23'31"	444923.8512	8696915.2006

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/hgc  
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GAMARRA  
CARRANZA Nadia Vanessa FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07.01.2026 09:34:21 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

San Borja, 07 de Enero del 2026

**INFORME N° 000006-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC**

**A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** **NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO  
ARQUEOLÓGICO DE HUANCAS DE LA CRUZ, UBICADO  
EN LA COMUNIDAD DE HUANCAS, DISTRITO DE  
YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA – DEPARTAMENTO DE  
JUNÍN.

**Referencia :** PROVEIDO N° 000090-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
(06ENE2026)

**I) Antecedentes**

Mediante Memorando N° 000012-2026/DDC JUN la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín solicita la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Huancas de la Cruz, ubicado en la comunidad de Huancas, en el distrito de Yauyos, provincia de Jauja, departamento de Junín.

**II) Análisis**

El sitio arqueológico Huancas de la Cruz, ubicado en la comunidad de Huancas, en el distrito de Yauyos, provincia de Jauja, departamento de Junín está declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación mediante Resolución Directoral N° 1358/INC del 9 de noviembre de 2000; sin embargo, a la fecha, no cuenta con expediente de delimitación aprobado. Tampoco tiene una propuesta de delimitación registrada en el SIGDA.

**2.1 Descripción del bien**

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Juan Víctor Barrial Quispe, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, el BIP Huancas de la Cruz se clasifica como sitio arqueológico, describiéndolo de la siguiente manera:

El sitio arqueológico de huancas de la cruz se ubica en la cima de una colina en un relieve rocoso. Se trata de un grupo de estructuras arquitectónicas de almacenamiento (ColCas), las cuales están asociados al centro administrativo de Hatun xauxa, estas estructuras presentan planta de forma cuadrangular, elaborados con piedras de tipo caliza semicanteadas unidos con argamasa de barro y piedras pequeñas en forma de cuñas presentando dos hileras, las estructuras de planta circular presentan un diámetro de 4m a 5m aproximadamente, donde las dimensiones de las estructuras arquitectónicas son muy uniformes. Presentando la altura de los muros un promedio de 2m aproximadamente en la cual se puede evidenciar el grado de afectación y destrucción de los muros, por las características de la estructura el acceso se evidencia en dirección al lado oeste la cual es de forma trapezoidal. Asimismo, sobre la superficie es posible encontrar algunas rocas que muestran evidencias de fósiles, principalmente conchas marinas de tamaños pequeños.



Al lado oeste se evidencia gran cantidad de amontonamiento de piedras sueltas, las cuales formarían parte de estructuras arquitectónicas, así mismo se evidencia gran cantidad de fragmentos de cerámica diagnóstica y no diagnóstica en la superficie del área.

## 2.2 Afectaciones dentro del monumento

De acuerdo a lo reportado en el Informe de Inspección N° 005-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC del 10 de diciembre de 2025, el Lic. Juan Víctor Barrial Quispe realizó la inspección al bien en mención el 12 de noviembre de 2025, reportando las siguientes afectaciones:

### FACTORES ANTRÓPICOS

#### Verificada:

- En el sitio arqueológico denominado Huancas de la Cruz, donde se evidencian terrenos de cultivo, las cuales están en proceso de expansión donde se están utilizando maquinaria agrícola (Tractor agrícola), y están en proceso de expansión a las áreas con estructuras arquitectónicas visibles con función de almacenes o colcas pertenecientes a la época prehispánica.*
- Las estructuras arquitectónicas (colcas) están siendo destruidos, puesto que algunas personas inescrupulosas están subiendo a los muros y extrayendo y destruyendo los muros de las estructuras arquitectónicas*

## 2.3. Del área materia de solicitud

La DDC Junín remitió las coordenadas del área materia de solicitud en el Informe de Inspección N° 005-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC y en el plano N° PP-21-MC-2022 WGS84, con los siguientes datos técnicos:

### CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO HUANCAS DE LA CRUZ

**Datum: WGS84**  
**Proyección: UTM**  
**Zona UTM: 18S**  
**Área: 96,393.13 m<sup>2</sup> (9.6393 ha)**  
**Perímetro: 1,457.07 m**

VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE(X)	NORTE(Y)
P1	P1 - P2	32.31	150°22'12"	444932.6828	8696909.1194
P2	P2 - P3	15.37	170°26'51"	444964.8710	8696906.3484
P3	P3 - P4	10.31	119°6'26"	444980.1871	8696907.5894
P4	P4 - P5	13.71	247°7'60"	444984.4590	8696916.9742
P5	P5 - P6	11.75	180°17'5"	444998.1646	8696916.5894
P6	P6 - P7	12.58	181°44'11"	445009.9106	8696916.2011
P7	P7 - P8	26.00	181°40'35"	445022.4653	8696915.4048
P8	P8 - P9	26.97	149°14'55"	445048.3565	8696913.0001
P9	P9 - P10	14.93	205°20'10"	445072.7079	8696924.5867
P10	P10 - P11	39.55	176°17'34"	445087.6342	8696924.6151
P11	P11 - P12	44.63	80°29'51"	445127.0991	8696927.2478
P12	P12 - P13	67.93	191°39'39"	445116.8180	8696970.6754
P13	P13 - P14	49.99	140°6'54"	445114.8521	8697038.5721
P14	P14 - P15	32.71	202°10'9"	445081.6978	8697075.9890
P15	P15 - P16	47.98	181°18'44"	445070.8481	8697106.8426
P16	P16 - P17	4.01	186°57'45"	445055.9733	8697152.4543
P17	P17 - P18	3.16	190°33'4"	445055.2016	8697156.3882
P18	P18 - P19	29.79	172°49'53"	445055.1714	8697159.5442
P19	P19 - P20	47.64	156°40'42"	445051.1717	8697189.0604



P20	P20 - P21	21.41	189°55'15"	445026.6061	8697229.8823
P21	P21 - P22	49.26	163°14'23"	445018.8927	8697249.8537
P22	P22 - P23	36.71	175°40'46"	444988.6466	8697288.7376
P23	P23 - P24	49.94	168°9'3"	444963.9918	8697315.9297
P24	P24 - P25	71.43	193°0'30"	444923.5647	8697345.2505
P25	P25 - P26	31.44	178°37'24"	444876.6644	8697399.1288
P26	P26 - P27	36.73	158°22'59"	444855.4569	8697422.3412
P27	P27 - P28	37.37	120°1'7"	444822.4341	8697438.4242
P28	P28 - P29	33.88	146°17'10"	444791.4605	8697417.5211
P29	P29 - P30	31.30	168°31'12"	444778.6197	8697386.1686
P30	P30 - P31	41.89	110°12'23"	444772.7583	8697355.4187
P31	P31 - P32	16.64	245°39'13"	444808.6682	8697333.8431
P32	P32 - P33	39.53	138°42'19"	444806.7402	8697317.3120
P33	P33 - P34	19.61	198°6'51"	444829.2112	8697284.7902
P34	P34 - P35	30.74	214°39'21"	444834.7913	8697265.9863
P35	P35 - P36	18.46	123°7'5"	444825.2268	8697236.7710
P36	P36 - P37	40.46	179°45'25"	444836.7851	8697222.3721
P37	P37 - P38	34.31	241°43'23"	444862.2457	8697190.9285
P38	P38 - P39	15.14	150°20'29"	444848.9924	8697159.2848
P39	P39 - P40	25.69	235°42'32"	444850.8199	8697144.2573
P40	P40 - P41	35.48	99°48'55"	444831.4949	8697127.3249
P41	P41 - P42	21.62	194°43'7"	444849.9839	8697097.0461
P42	P42 - P43	17.70	188°30'26"	444856.1937	8697076.3356
P43	P43 - P44	50.08	165°20'30"	444858.7130	8697058.8177
P44	P44 - P45	20.18	171°38'11"	444878.1543	8697012.6635
P45	P45 - P46	31.83	193°54'21"	444888.6076	8696995.4069
P46	P46 - P47	33.80	172°54'34"	444898.0722	8696965.0196
P47	P47 - P48	22.40	172°32'55"	444912.0316	8696934.2328
P48	P48 - P1	10.72	156°23'31"	444923.8512	8696915.2006

### III) Conclusiones

El sitio arqueológico Huancas de la Cruz, ubicado en la comunidad de Huancas, en el distrito de Yauyos, provincia de Jauja, departamento de Junín está declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación mediante Resolución Directoral N° 1358/INC del 9 de noviembre de 2000; sin embargo, a la fecha, no cuenta con expediente de delimitación aprobado. Tampoco tiene una propuesta de delimitación registrada en el SIGDA.

La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.

Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble Huancas de la Cruz, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos presentado en el informe Inspección N° 005-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC y en el plano N° PP-21-MC-2022 WGS84.

### IV) Recomendaciones

Trasladar el presente informe a la DGPA para los fines correspondientes.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

NGC  
cc.: cc.:

**INFORME DE INSPECCIÓN N°005-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC**

INSPECTOR (apellidos y nombres):	BARRIAL QUISPE, JUAN VICTOR				
COARPE N°	042241				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD-DDC-JUNIN				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	09:00 am
	12	Noviembre	2025	HORA DE CULMINACIÓN:	3:00pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	10	Diciembre	2025	FIRMA:  JUAN VICTOR BARRIAL QUISPE COARPE N° 042241	

**I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	JUNIN
Provincia:	JAUJA
Distrito / Localidad:	YAUYOS
Coordenada(s) referencial(es):	E:434877.303 N:8697411.658
Acceso / vías:	Al sitio arqueológico de Huancas de la cruz se accede desde la ciudad de Huancayo por una carretera asfaltada vía Huancayo – Jauja margen derecho o izquierdo, hasta el distrito de Yauyos, Provincia de Jauja un promedio de 50 minutos, y por una trocha carrozable al lado Noroeste del distrito de Yauyos con destino a la comunidad de Huancas donde se ubica el sitio arqueológico, a un promedio de 15 minutos.

**II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL****2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Se puede distinguir en la capa superficial montículos de piedra las cuales son piedras de tipo canto rodado y piedras canteadas y semicanteadas, así mismo se evidencian estructuras arquitectónicas de planta cuadrangular ubicados de forma lineal, las cuales son colcas o depósitos y/o almacenes de productos de la época prehispánica.
1.2	Cerámica	X		Se registra la presencia de material cultural como fragmentos de cerámica entre diagnósticos y no diagnósticos en regular cantidad disperso en toda la superficie del sitio arqueológico de Huancas de la cruz.
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo	X		Se ha registrado restos óseos humanos en escasa cantidad expuestos en la superficie del terreno o áreas removidas con maquinaria pesada a consecuencia de la expansión agrícola en el sitio arqueológico de Huancas de la cruz.
1.5	Malacológico		X	



1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Huancas de la cruz.		
b)	Descripción del MAP	<p><b>3.1</b> El sitio arqueológico de huancas de la cruz se ubica en la cima de una colina en un relieve rocoso. Se trata de un grupo de estructuras arquitectónicas de almacenamiento (ColCas), las cuales están asociados al centro administrativo de Hatun xauxa, estas estructuras presentan planta de forma cuadrangular, elaborados con piedras de tipo caliza semicanteadas unidos con argamasa de barro y piedras pequeñas en forma de cuñas presentando dos hileras, las estructuras de planta circular presentan un diámetro de 4m a 5m aproximadamente, donde las dimensiones de las estructuras arquitectónicas son muy uniformes. Presentando la altura de los muros un promedio de 2m aproximadamente en la cual se puede evidenciar el grado de afectación y destrucción de los muros, por las características de la estructura el acceso se evidencia en dirección al lado oeste la cual es de forma trapezoidal. Asimismo, sobre la superficie es posible encontrar algunas rocas que muestran evidencias de fósiles, principalmente conchas marinas de tamaños pequeños.</p> <p>Al lado oeste se evidencia gran cantidad de amontonamiento de piedras sueltas, las cuales formarían parte de estructuras arquitectónicas, así mismo se evidencia gran cantidad de fragmentos de cerámica diagnóstica y no diagnóstica en la superficie del área.</p>		

## 2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
	X		X		<p>En la presente inspección técnica se ha constatado afectaciones:</p> <p>a) En el sitio arqueológico denominado Huancas de la Cruz, donde se evidencian terrenos de cultivo, las cuales están en proceso de expansión donde se están utilizando maquinaria agrícola (Tractor agrícola), y están en proceso de expansión a las áreas con estructuras arquitectónicas visibles con función de almacenes o colcas pertenecientes a la época prehispánica.</p> <p>b) Las estructuras arquitectónicas (colcas) están siendo destruidos, puesto que algunas personas inescrupulosas están subiendo a los muros y extrayendo y destruyendo los muros de las estructuras arquitectónicas</p>
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	
	-	-	-	-	-
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Hasta la época actual las evidencias culturales expuestas como las estructuras arquitectónicas y material cultural como fragmentos de cerámica superficial se encuentran en regular estado de conservación.				
Fragilidad	El sitio arqueológico se ve afectado por la expansión de terrenos agrícolas, las cuales están en proceso de expansión a las áreas con evidencias de estructuras arquitectónicas Colcas o almacenes, la cual pone en constante riesgo de la pérdida total de las evidencias culturales del sitio arqueológico Huancas de la cruz.				

## 2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

1.	Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
----	---



<b>X</b>	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.
----------	--

### III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Sí	No
X	

### IV. RECOMENDACIONES

#### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL a.1 MONUMENTO Arqueológico Prehispánico

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUANCAS DE LA CRUZ, UBICADO EN EL DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA – JUNÍN					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE(X)	NORTE(Y)
P1	P1 - P2	32.31	150°22'12"	444932.6828	8696909.1194
P2	P2 - P3	15.37	170°26'51"	444964.8710	8696906.3484
P3	P3 - P4	10.31	119°6'26"	444980.1871	8696907.5894
P4	P4 - P5	13.71	247°7'60"	444984.4590	8696916.9742
P5	P5 - P6	11.75	180°17'5"	444998.1646	8696916.5894
P6	P6 - P7	12.58	181°44'11"	445009.9106	8696916.2011
P7	P7 - P8	26.00	181°40'35"	445022.4653	8696915.4048
P8	P8 - P9	26.97	149°14'55"	445048.3565	8696913.0001
P9	P9 - P10	14.93	205°20'10"	445072.7079	8696924.5867
P10	P10 - P11	39.55	176°17'34"	445087.6342	8696924.6151
P11	P11 - P12	44.63	80°29'51"	445127.0991	8696927.2478
P12	P12 - P13	67.93	191°39'39"	445116.8180	8696970.6754
P13	P13 - P14	49.99	140°6'54"	445114.8521	8697038.5721
P14	P14 - P15	32.71	202°10'9"	445081.6978	8697075.9890
P15	P15 - P16	47.98	181°18'44"	445070.8481	8697106.8426
P16	P16 - P17	4.01	186°57'45"	445055.9733	8697152.4543
P17	P17 - P18	3.16	190°33'4"	445055.2016	8697156.3882
P18	P18 - P19	29.79	172°49'53"	445055.1714	8697159.5442
P19	P19 - P20	47.64	156°40'42"	445051.1717	8697189.0604
P20	P20 - P21	21.41	189°55'15"	445026.6061	8697229.8823
P21	P21 - P22	49.26	163°14'23"	445018.8927	8697249.8537
P22	P22 - P23	36.71	175°40'46"	444988.6466	8697288.7376
P23	P23 - P24	49.94	168°9'3"	444963.9918	8697315.9297
P24	P24 - P25	71.43	193°0'30"	444923.5647	8697345.2505
P25	P25 - P26	31.44	178°37'24"	444876.6644	8697399.1288
P26	P26 - P27	36.73	158°22'59"	444855.4569	8697422.3412
P27	P27 - P28	37.37	120°1'7"	444822.4341	8697438.4242
P28	P28 - P29	33.88	146°17'10"	444791.4605	8697417.5211
P29	P29 - P30	31.30	168°31'12"	444778.6197	8697386.1686
P30	P30 - P31	41.89	110°12'23"	444772.7583	8697355.4187
P31	P31 - P32	16.64	245°39'13"	444808.6682	8697333.8431
P32	P32 - P33	39.53	138°42'19"	444806.7402	8697317.3120
P33	P33 - P34	19.61	198°6'51"	444829.2112	8697284.7902
P34	P34 - P35	30.74	214°39'21"	444834.7913	8697265.9863
P35	P35 - P36	18.46	123°7'5"	444825.2268	8697236.7710
P36	P36 - P37	40.46	179°45'25"	444836.7851	8697222.3721
P37	P37 - P38	34.31	241°43'23"	444862.2457	8697190.9285
P38	P38 - P39	15.14	150°20'29"	444848.9924	8697159.2848



P39	P39 - P40	25.69	235°42'32"	444850.8199	8697144.2573
P40	P40 - P41	35.48	99°48'55"	444831.4949	8697127.3249
P41	P41 - P42	21.62	194°43'7"	444849.9839	8697097.0461
P42	P42 - P43	17.70	188°30'26"	444856.1937	8697076.3356
P43	P43 - P44	50.08	165°20'30"	444858.7130	8697058.8177
P44	P44 - P45	20.18	171°38'11"	444878.1543	8697012.6635
P45	P45 - P46	31.83	193°54'21"	444888.6076	8696995.4069
P46	P46 - P47	33.80	172°54'34"	444898.0722	8696965.0196
P47	P47 - P48	22.40	172°32'55"	444912.0316	8696934.2328
P48	P48 - P1	10.72	156°23'31"	444923.8512	8696915.2006
ÁREA TOTAL=96,393.13 m <sup>2</sup> ( 9.63931 ha)					
PERÍMETRO=1,457.07 ml					

N.º de plano (de ser el caso 1):

<b>PP-21-MC-2022</b>	<b>WGS84 – Julio 2022</b>
----------------------	---------------------------

### a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
.....	.....

### b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	• El cese y avance de las remociones de tierra con maquinaria agrícola al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico Huancas de la cruz.
- Desmontaje:	.....
- Apuntalamiento:	.....
- Incautación:	
- Señalización:	Se sugiere monumentalizar con hitos en los vértices y con letreros de señalización.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	.....
otros	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicar al presidente de la comunidad de Huancas para la protección y salvaguarda del sitio arqueológico de Huancas de la cruz.</li> <li>- Comunicar a la Municipalidad Distrital de Yauyos para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según Ley N°27972, en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción.</li> <li>- Comunicar a la Municipalidad provincial de Jauja para la protección y salvaguarda del sitio arqueológico de Huancas de la cruz, según sus competencias.</li> <li>- Comunicar al Juez de paz del Distrito de Yauyos para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones en el sitio arqueológico Huancas de la cruz.</li> </ul>

## V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



Imagen 1. Área de ubicación del sitio arqueológico Huancas de la Cruz. (Fuente: SIGDA Ministerio de Cultura del Perú).

## VI. FOTOGRÁFICO



Foto 1. Vista del muro de una estructura arquitectónica de planta rectangular en regular estado de conservación.



Foto 2. Vista del muro de una estructura arquitectónica de planta rectangular en regular estado de conservación.



Foto 3. Vista de los muros de las estructuras arquitectónicas de planta rectangular cubierto por maleza.



Foto 4. Vista de fragmentos de cerámica superficial del sitio arqueológico de Huancas de la Cruz.



Foto 5. Vista del muro de una estructura arquitectónica de planta rectangular en regular estado de conservación.



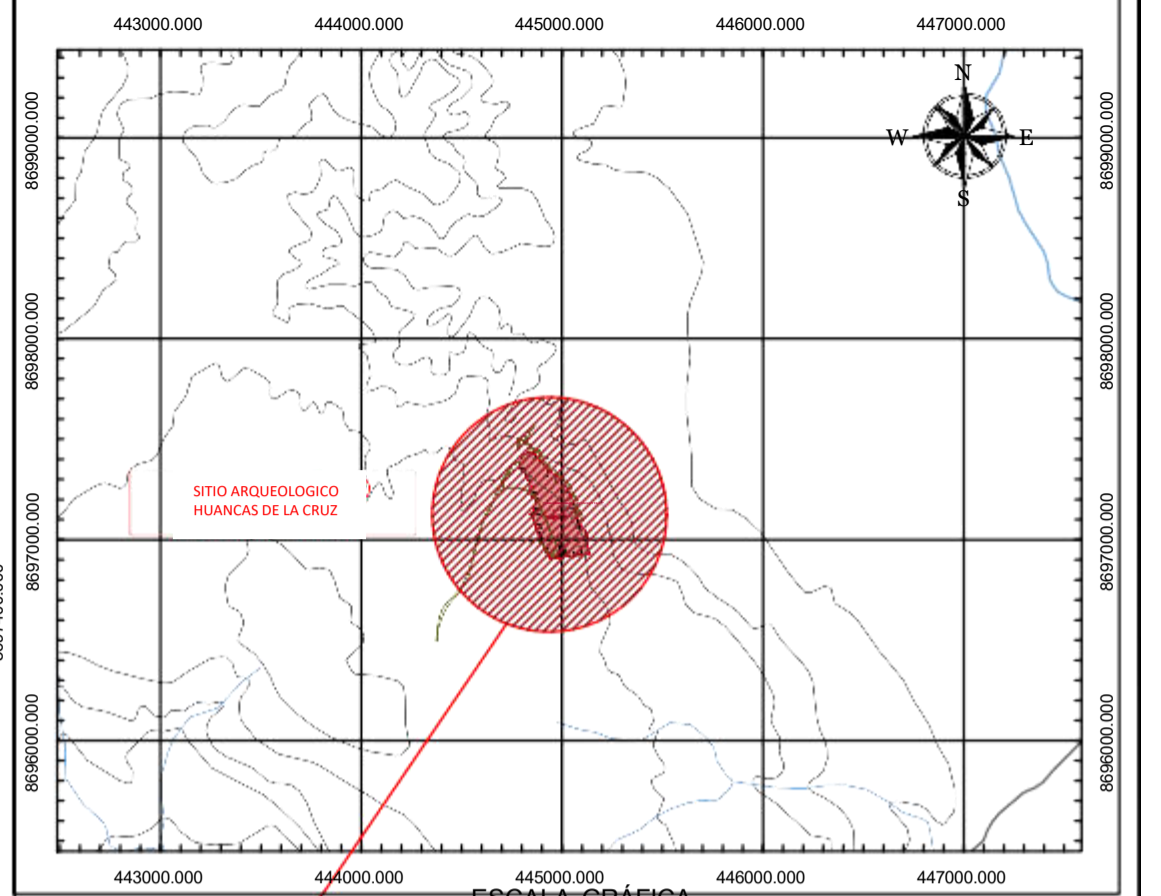
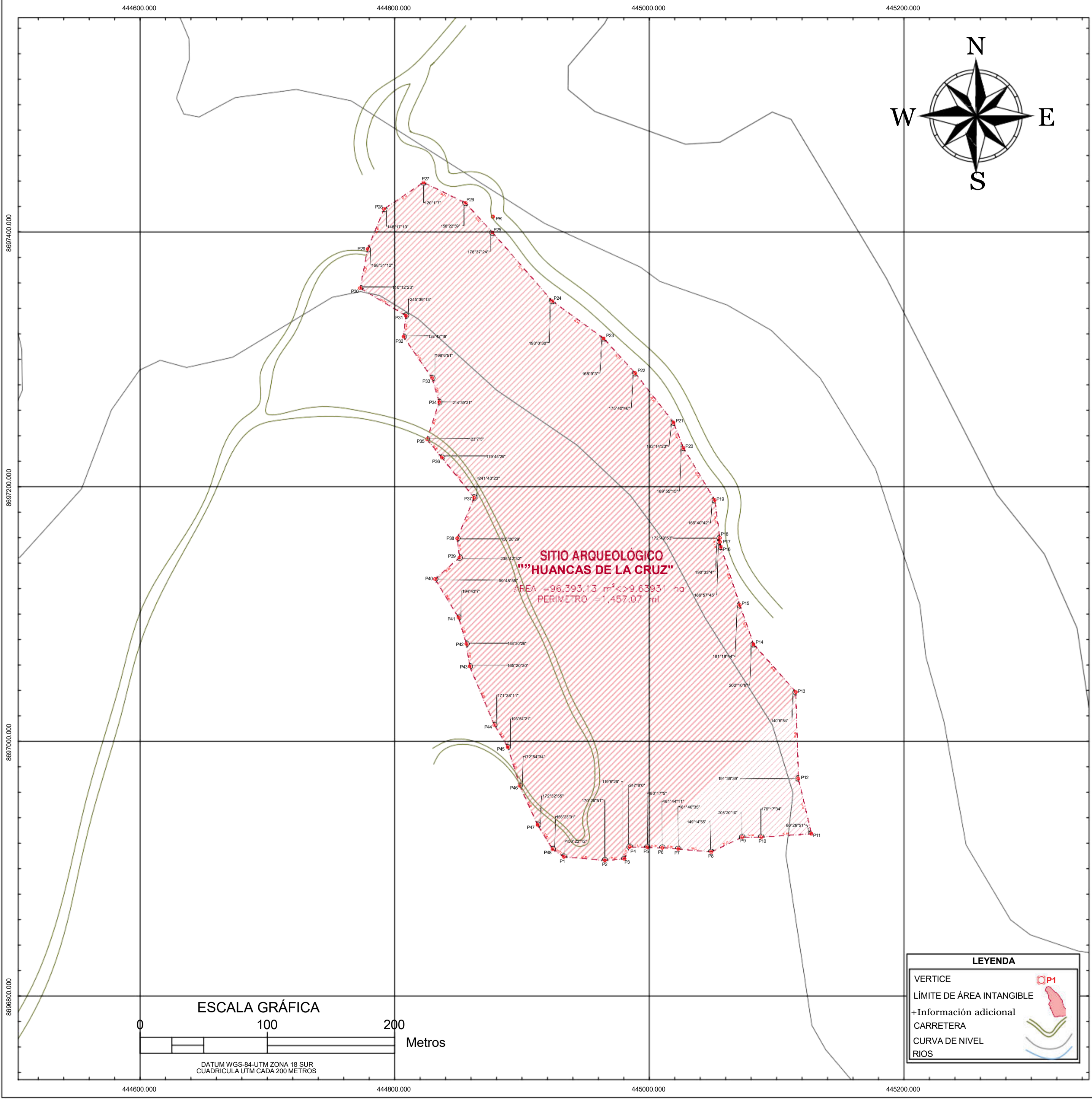
Foto 6. Vista del muro de una estructura arquitectónica de planta rectangular en regular estado de conservación



Foto 7. Vista de la remoción de tierra en el área 1 donde se evidencia piedras sueltas.



Foto 8. Vista de la remoción de tierra en el área 2 las cuales se encuentran muy próximos a Colcas.



PLANO DE UBICACIÓN  
ESCALA 1 / 25,000

DATUM WGS-84-UTM ZONA 18 SUR  
CUADRICULA UTM CADA 1000 METROS

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE(X)	NORTE(Y)
P1	P1 - P2	32.31	150°22'12"	444932.6828	8696909.1194
P2	P2 - P3	15.37	170°26'51"	444964.8710	8696906.3484
P3	P3 - P4	10.31	119°6'26"	444980.1871	8696907.5894
P4	P4 - P5	13.71	247°7'60"	444984.4590	8696916.9742
P5	P5 - P6	11.75	180°17'5"	444998.1646	8696916.5894
P6	P6 - P7	12.58	181°44'11"	445009.9106	8696916.2011
P7	P7 - P8	26.00	181°40'35"	445022.4653	8696915.4048
P8	P8 - P9	26.97	149°14'55"	445048.3565	8696913.0001
P9	P9 - P10	14.93	205°20'10"	445072.7079	8696924.5867
P10	P10 - P11	39.55	176°17'34"	445087.6342	8696924.6151
P11	P11 - P12	44.63	80°29'51"	445127.0991	8696927.2478
P12	P12 - P13	67.93	191°39'39"	445116.8180	8696970.6754
P13	P13 - P14	49.99	140°6'54"	445114.8521	8697038.5721
P14	P14 - P15	32.71	202°10'9"	445081.6978	8697075.9890
P15	P15 - P16	47.98	181°18'44"	445070.8481	8697106.8426
P16	P16 - P17	4.01	186°57'45"	445055.9733	8697152.4543
P17	P17 - P18	3.16	190°33'34"	445055.2016	8697156.3882
P18	P18 - P19	29.79	172°49'53"	445055.1714	8697159.5442
P19	P19 - P20	47.64	156°40'42"	445051.1717	8697189.0604
P20	P20 - P21	21.41	189°55'15"	445026.6061	8697229.8823
P21	P21 - P22	49.26	163°14'23"	445018.8927	8697249.8537
P22	P22 - P23	36.71	175°40'46"	444988.6466	8697288.7376
P23	P23 - P24	49.94	168°9'3"	444963.9918	8697315.9297
P24	P24 - P25	71.43	193°0'30"	444923.5647	8697345.2505
P25	P25 - P26	31.44	178°37'24"	444876.6644	8697399.1288
P26	P26 - P27	36.73	158°22'59"	444855.4569	8697422.3412
P27	P27 - P28	37.37	120°1'17"	444822.4341	8697438.4242
P28	P28 - P29	33.88	146°17'10"	444791.4605	8697417.5211
P29	P29 - P30	31.30	168°31'12"	444778.6197	8697386.1686
P30	P30 - P31	41.89	110°12'23"	444772.7583	8697355.4187
P31	P31 - P32	16.64	245°39'13"	444808.6682	8697333.8431
P32	P32 - P33	39.53	138°42'19"	444806.7402	8697317.3120
P33	P33 - P34	19.61	198°6'51"	444829.2112	8697284.7902
P34	P34 - P35	30.74	214°39'21"	444834.7913	8697265.9863
P35	P35 - P36	18.46	123°7'5"	444825.2268	8697236.7710
P36	P36 - P37	40.46	179°45'25"	444836.7851	8697222.3721
P37	P37 - P38	34.31	241°43'23"	444862.2457	8697190.9285
P38	P38 - P39	15.14	150°20'29"	444848.9924	8697159.2848
P39	P39 - P40	25.69	235°42'32"	444850.8199	8697144.2573
P40	P40 - P41	35.48	99°48'55"	444831.4949	8697127.3249
P41	P41 - P42	21.62	194°43'7"	444849.9839	8697097.0461
P42	P42 - P43	17.70	188°30'26"	444856.1937	8697076.3356
P43	P43 - P44	50.08	165°20'30"	444858.7130	8697058.8177
P44	P44 - P45	20.18	171°38'11"	444878.1543	8697012.6635
P45	P45 - P46	31.83	193°54'21"	444888.6076	8696995.4069
P46	P46 - P47	33.80	172°54'34"	444898.0722	8696965.0196
P47	P47 - P48	22.40	172°32'55"	444912.0316	8696934.2328
P48	P48 - P1	10.72	156°23'31"	444923.8512	8696915.2006

ÁREA TOTAL=96,393.13 m<sup>2</sup> ( 9.63931 ha)  
PERIMETRO= 1,457.07 m

**LEYENDA**

- VERTICE
- LÍMITE DE ÁREA INTANGIBLE
- +Información adicional
- CARRETERA
- CURVA DE NIVEL
- RIOS



**PERÚ** Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

**PLANO PERIMÉTRICO: SITIO ARQUEOLÓGICO "HUANCAS DE LA CRUZ"**

ARQL RESPONSABLE: Lic. Jorge Ronald Sulca Flores

RESP. DE LEVANTAMIENTO: Lic. Jorge Ronald Sulca Flores

EDICIÓN Y POST-PROCESO: Juliette M. Carrillo Ancassi

DEPARTAMENTO: Junín | PROVINCIA: Jauja | DISTRITO: Yauyos

COORDENADA DE REFERENCIA: Este (X): 444877.303m, Norte (Y): 8697411.658m

ÁREA: 96,393.13 m<sup>2</sup> (9.63931 ha)

PERIMETRO: 1,457.07 m

ESCALA: 1 / 1500

PROYECCIÓN: UTM | DATUM: WGS84 | ZONA: 18 L

FECHA DE ELABORACIÓN: Julio 2022 | CÓDIGO DE PLANO: PP-21-MC-2022 WGS84